



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (Palencia)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DIA 31 DE ENERO DE 2013.**

Señores asistentes:

Alcalde:

D. Miguel Angel Blanco Pastor

Concejales:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Amparo Gutiérrez Calzada

D. José Antonio Castrillo Varona

D<sup>a</sup> Laura Fernández Araguz

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lidia González Gómez

D. Jesús Blanco de la Peña

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José García Ramos

D. Juan Antonio Díez Martínez

D. Pedro Padrones García

D<sup>a</sup> Ana Isabel Pazos Revuelta

D. José Manuel Muñoz García

Secretaria:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inés Novoa Santos

En Dueñas a treinta y uno de enero de dos mil trece.

Siendo las diecinueve horas.

Previa la oportuna convocatoria cursada al efecto en forma reglamentaria, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y asisten los miembros de la Corporación que se expresan al margen de la presente.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inés Novoa Santos.

Abierto el acto público por la Presidencia se pasa a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DIA

#### 1º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por la Presidencia se somete a la consideración de los señores Concejales asistentes el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2012, la Corporación la encuentra conforme y por unanimidad se acuerda su aprobación.

#### 2º.- PROYECTO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE CAJA PROVINCIAL DE LA DIPUTACION Y EL AYUNTAMIENTO.

Visto el Proyecto de Préstamo a suscribir con la Caja Provincial de Cooperación Municipal, por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €), destinado a financiar parte de la obra de "Rehabilitación de edificio para Residencia de Personas Mayores", que este Ayuntamiento está ejecutando, en la Plaza Santa Teresa de Dueñas (Palencia), cuyo Documento es del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS, POR IMPORTE DE 350.000 EUROS.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia, acordó en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2012, conceder al Ayuntamiento de Dueñas, un préstamo de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €), con destino a financiar la aportación de la siguiente obra:

- "Residencia para Personas Mayores", por importe de 1.380.627,60 euros, con la financiación de la Comunidad Autónoma por importe de 700.000,00 euros.

Cumplida la tramitación exigida por el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal.

SEGUNDA.- El importe del préstamo se hará efectivo al Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 14º del Reglamento de la Caja.

TERCERA.- El plazo de devolución será de 6 años de amortización, en anualidades sucesivas, fijas e iguales partir del año siguiente al que se consolide, de acuerdo con el art. 15º del Reglamento, y con vencimientos de conformidad con el cuadro de amortización adjunto.

Por las cantidades dispuestas hasta que el préstamo se consolide, se abonará el correspondiente gasto anual de gestión, según sus características, lo que se comunicará a la Entidad Local de forma individualizada.

CUARTA.- El préstamo devengará un gasto anual de gestión del 1,5 por ciento anual, de conformidad con el artículo 7º del Reglamento de la Caja.

QUINTA.- El importe de la anualidad, comprensiva de amortización y gasto anual de gestión, será de 61.433,82 Euros, y tendrá igual cuantía en los 6 años de reintegro del préstamo.

SEXTA.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en sus presupuestos sucesivos la cuota anual indicada en la cláusula anterior, sin perjuicio de lo cual garantiza especialmente la devolución del préstamo con los siguientes recursos:

1º.- Participación en Tributos del Estado.

2º.- Recursos recaudados por el propio Ayuntamiento

Estos recursos quedarán afectados, en la cuantía necesaria, al pago del préstamo y sus gastos de gestión, hasta la cancelación del mismo, hallándose en la actualidad libres de toda carga o gravamen, que no sean los dimanantes en su caso, de operaciones ya concertadas con la Caja Provincial de Cooperación, no pudiendo el Ayuntamiento comprometerlos como garantía de nuevos préstamos u operaciones de crédito en tanto no se cancele la que es objeto de este contrato, a no ser que fuere expresamente autorizado por la Caja Provincial de Cooperación.

SÉPTIMA.- A los efectos de la cláusula anterior, el Ayuntamiento autoriza expresamente a la Diputación, para la retención de las cantidades correspondientes de los recursos recaudados u otros ingresos que haya de recibir de esta Corporación Provincial, para compensar las cantidades vencidas y pendientes de amortizar del préstamo. Asimismo autoriza a la Diputación para solicitar del Ministerio de Hacienda la retención de sus participaciones en los Tributos del Estado, en la parte proporcional que corresponda y con la misma finalidad.

OCTAVA.- El transcurso de un año desde la formalización del contrato sin que el Ayuntamiento haya solicitado la disposición de los fondos del mismo, producirá su caducidad, a no ser que, en el período previo de audiencia, el Ayuntamiento solicite prórroga justificada o que existan causas no imputables a la misma que provoquen el retraso y así se acredite.

NOVENA.- El Ayuntamiento podrá, si así lo estima conveniente, anticipar parcial o totalmente la amortización de este préstamo, efectuándose la liquidación correspondiente.

DECIMA.- Los retrasos en el pago de los vencimientos correspondientes, llevarán implícito la liquidación de los intereses de demora, al tipo legal vigente en ese momento, sobre el importe total pendiente de pago, desde la fecha en que se produjo el vencimiento de la deuda hasta aquélla en que se haga efectivo el ingreso en la Tesorería de la Diputación.

UNDÉCIMA.- En lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja y disposiciones concordantes.”

La Corporación, por unanimidad de los once miembros presentes que de hecho y de derecho la integran, acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que suscriba el referido Contrato de Préstamo.

### **3º.- CUENTAS DE RECAUDACION**

#### **3º.A.- CUENTA DE RECAUDACIÓN IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS 2012 Y ALTAS TRIMESTRALES 2011.**

De orden de la Presidencia se expone la Cuenta de Recaudación Voluntaria relativa a ingresos correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas de 2012 y Altas Trimestrales por ese Impuesto de 2011, según el siguiente Detalle:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (Palencia)

- CARGO .....	277.680,43	Euros
- INGRESOS.....	256.614,87	"
- PENDIENTE .....	2.255,68	"
- BAJAS .....	2.040,06	"
- APLAZADO.....	16.769,82	"

Sometido el asunto a votación, la Corporación, a la vista del Dictamen de la Comisión de Cuentas, por unanimidad, acuerda aprobar dicha Cuenta.

### **3º.B.- CUENTA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA AÑO 2012.**

De orden de la Presidencia se expone la Cuenta de Recaudación Ejecutiva de 2011, según el siguiente Detalle:

- VALORES .....	239.130,51	Euros
- INGRESOS.....	4.331,97	"
- RECARGOS .....	615,32	"

Sometido el asunto a votación, la Corporación, a la vista del Dictamen de la Comisión de Cuentas, por unanimidad, acuerda aprobar dicha Cuenta.

### **3º.C.- CUENTA DE RECAUDACIÓN CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO.**

De orden de la Presidencia se expone la Cuenta de Recaudación por Certificaciones de Descubierta, según el siguiente Detalle:

- VALORES ANTERIORES.....	46.444,21	Euros
- INGRESOS.....	94,75	"
- PENDIENTE .....	46.349,46	"

Sometido el asunto a votación, la Corporación, a la vista del Dictamen de la Comisión de Cuentas, por unanimidad, acuerda aprobar dicha Cuenta.

### **4º.- PLIEGO ENAJENACION PARCELA 66 DEL POLIGONO 8, PREVIA DESAFECTACIÓN.**

De orden de la Presidencia se da cuenta del expediente incoado para impulsar actuaciones que redunden en la activación de la economía local, poniendo a disposición de emprendedores jóvenes menores de treinta y cinco años, o mujeres, un espacio en el cual puedan desarrollar iniciativas económicas relacionadas con la ganadería alternativa, ante la demanda suscitada, estimando como ubicación idónea la Parcela Rústica nº 66 del Polígono 8, de esta localidad.

Considerando que a este Ayuntamiento le fue adjudicada a título de dueño, con carácter de bien patrimonial de propios, por cesión de la Dirección General de Estructuras Agrarias, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 67 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la Parcela Rústica nº 66 del Polígono 8, de 1,65 Has., inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Palencia, en el Tomo 2486, Libro 216, Folio 188, Finca 18837, Inscripción 1ª, resulta oportuno solicitar autorización a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, para desafectar esa finca de la finalidad contenida en el Título de dominio, valorando altamente beneficioso para los intereses de este Municipio, la oportunidad de enajenar esa finca, aislada y alejada del núcleo urbano, poniéndola a disposición de emprendedores jóvenes o mujeres.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, a la vista del Dictamen de la Comisión de Cuentas, por mayoría de diez votos a favor, de los once miembros presentes que de hecho y de derecho la integran, y la abstención de Dª Mª Amparo Gutiérrez Calzada, acuerda:

PRIMERO: Solicitar autorización a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, para desafectar de la finalidad que en su Título se contiene, la Parcela Rústica nº 66 del Polígono 8 de esta localidad, por considerar que el motivo expuesto beneficia el interés general.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico Administrativas que a continuación se transcribe, para que una vez autorizada la desafectación si procede, de la Parcela Rústica nº 66 del Polígono 8 de este Municipio, tramitar su enajenación mediante subasta con condiciones, dirigida a jóvenes menores de treinta y cinco años, o mujeres, para la instalación de actividades de ganadería alternativa.

TERCERO: Dar cuenta del presente expediente a la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde para que firme cuantos documentos sean precisos para que surta efectos el presente acuerdo.

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA CON CONDICIONES, DE LA PARCELA RUSTICA Nº 66 DEL POLIGONO 8 DE DUEÑAS (PALENCIA) CON UNA SUPERFICIE DE 1,65 Has., DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD DESTINADA A GANADERIA ALTERNATIVA.-**

## **INTRODUCCIÓN**

Una de las actuaciones prioritarias que persigue el Ayuntamiento de Dueñas, es el impulso de actuaciones que redunden en la activación de la economía local, poniendo a disposición de emprendedores jóvenes menores de treinta y cinco años y mujeres un espacio en el cual puedan desarrollar iniciativas económicas.

Teniendo en cuenta la demanda suscitada, se plantea la necesidad de establecer criterios que persigan, aparte de la rentabilidad económica no especulativa, la máxima rentabilidad de índole socio-productiva para Dueñas. La búsqueda de esta rentabilidad de índole especial implica que las solicitudes de suelo que se produzcan se puedan evaluar según el interés de los proyectos y en función de varios factores o criterios a determinar, tales como los siguientes:

- Proyectos de inversión liderados por jóvenes o por mujeres.
- Preferencia por determinados sectores productivos, que supongan una ampliación de las actividades existentes, o bien una diversificación de las predominantes en la zona.

### **1º.- OBJETO Y DESTINO DEL BIEN QUE SE ENAJENA.**

Constituye el objeto de la presente subasta con condiciones la venta de la parcela 66 del Polígono 8, de propiedad municipal, calificada como bien de propios de este Ayuntamiento, para la instalación de actividades de ganadería alternativa, con la siguiente descripción:

- Ref. Catastral: 34069A008000660000ZM
- Superficie: 16.500 metros cuadrados
- Uso: Agrario (labor o labradío seco)
- Linderos:
  - Al Norte: camino
  - Al Sur: C.P 120 de Ampudia a Encinas
  - Al Este: camino
  - Al Oeste: Parcelas 5050, 5035 y 5051 del Polígono 8

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Palencia, en el Tomo 2486, Libro 216, Folio 188, Finca 18837, Inscripción 1ª.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La parcela que se enajena deberá destinarse, única y exclusivamente, a la ganadería alternativa, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revirtiendo el bien enajenado al Ayuntamiento.

A tal fin, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de doce meses desde la firma de la Escritura de venta, el proyecto técnico correspondiente, y se procederá a la tramitación de la preceptiva licencia de obras.

### **2º.- VALORACION DE LA PARCELA. TIPO DE LICITACION**

Aplicando el Módulo de tasación vigente, de 3.400 €/Hectárea, el valor de la Parcela a enajenar asciende a la cantidad de 5.610 Euros, atendiendo a su superficie de 1,65 Has.

El precio de la adjudicación será el ofertado por el adjudicatario. A dicho precio se añadirá el IVA correspondiente.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (Palencia)

El ingreso del precio se hará efectivo en la Tesorería de Fondos Municipal en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

Una vez ingresada la cuantía total del precio de la parcela, con los impuestos correspondientes, se podrá proceder a la formalización de la compraventa en escritura pública, debiendo el adjudicatario comparecer ante el notario en el día y hora que sean fijados, dentro del plazo establecido al efecto.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno, por Delegación de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011, publicada en el BOP. Nº 77 el 29 de junio de 2011.

### **3º.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento de Dueñas se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, con la plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

### **4º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

A efectos de la convocatoria, la adjudicación del suelo tendrá como criterios, por orden de preferencia, los siguientes:

- Empresas de nueva instalación en Dueñas.
- Empresas constituidas por jóvenes menores de treinta y cinco años o por mujeres.

El adjudicatario estará obligado a realizar a su cargo, el proyecto de edificación y urbanización interior de la parcela con arreglo a la normativa urbanística existente.

### **5º.- OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE**

- Identificación de la empresa.
- Memoria sobre los medios humanos y económicos con los que cuente la empresa.
- Memoria explicativa de la actividad que se pretende desarrollar.
- Cualquier otra documentación complementaria que el ofertante pueda considerar interesante que garantice la capacidad de la empresa para afrontar su proyecto.

### **6º.- COMPRAVENTA**

La transmisión del terreno se verificará como cuerpo cierto y libre de cargas.

La parte compradora acepta las condiciones urbanísticas de la parcela, comprometiéndose a respetarlas en su integridad.

Dado el carácter de promoción pública de la actuación que se ubique, la parte compradora se obliga a:

- 1.- Utilizar la parcela para los fines indicados en la Cláusula Primera.
- 2.- Solicitar la licencia urbanística o comunicar el inicio de las obras de construcción o instalación prevista, según proceda, en el plazo máximo de doce meses, a partir de la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa.
- 3.- Iniciar las obras de construcción de la instalación industrial prevista en un plazo de doce meses contados desde la concesión de la licencia urbanística o comunicación correspondiente.
- 4.- Finalizar las obras de construcción en plazo no superior de treinta y seis meses desde la fecha de iniciación.

Tendrá el carácter de Condición Resolutoria expresa del Contrato, de conformidad con los artículos 1124 y 1504 del Código Civil, 11 de la Ley Hipotecaria y 59 de su Reglamento, la causa siguiente:

- Si la parte adjudicataria y compradora no solicitara, en un plazo de doce meses a partir de la firma de la correspondiente escritura de compraventa, licencia urbanística.

En este supuesto, la parte vendedora ejecutará la Condición Resolutoria, para lo cual bastará con una notificación notarial efectuada a la parte compradora, siendo de cargo de ésta los gastos que ello origine. La Resolución, por impago o por incumplimiento de las condiciones señaladas en el presente

Pliego, se efectuará con el correspondiente resarcimiento de daños y perjuicios, estableciéndose como Cláusula de Penalización, a favor de la parte vendedora, además de las fianzas constituidas, el valor de mercado de los terrenos conforme tasación de un colegio de Arquitectos.

Para cancelar la Condición Resolutoria, bastará la simple solicitud del comprador simultáneamente a la inscripción en el Registro de la Propiedad, del fin de obra.

Todos los gastos, contribuciones, tributos e impuestos, a que de lugar la compraventa y su formalización en escritura pública, inscripción primera en el Registro de la Propiedad, así como todos los gastos derivados de la subasta, serán de cuenta de la parte compradora.

## **7º.- GARANTÍAS**

### **7.1. GARANTIA PROVISIONAL**

A depositar por los licitadores correspondiente al 3% del precio de licitación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la fecha de presentación de la garantía definitiva por el adjudicatario o de la falta de presentación de documentación requerida por ley a efectos de la adjudicación del mismo. Adjudicada la parcela se devolverá la garantía provisional a los que no resulten adjudicatarios. Al adjudicatario le será devuelta una vez presentada la garantía definitiva exigida en el presente pliego.

### **7.2. GARANTIA DEFINITIVA**

La garantía definitiva se constituirá por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, en plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la notificación, en su caso, de la clasificación de ofertas y responderá del cumplimiento de ésta hasta la obtención de la Licencia de Primera Ocupación o Documento que la sustituya, fecha en la que podrá ser devuelta.

Dichas garantías podrán prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 de la LCSP, sin que se admita su constitución por medios electrónicos, debiéndose depositar en la Tesorería municipal de Dueñas.

## **8º.- REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán concurrir al presente procedimiento abierto, las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar desarrollen prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incurso en una prohibición de contratar, y posean y acrediten, en su caso la debida solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 60 de la LCSP, serán nulos de pleno derecho.

## **9º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

La documentación para la licitación se presentará en dos sobres cerrados, identificados en su exterior, con la denominación del contrato "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CON CONDICIONES PARA LA ENAJENACION DE LA PARCELA MUNICIPAL Nº 66 DEL POLIGONO 8 DE DUEÑAS (PALENCIA) ", el número de sobre y el nombre del licitador, dirección, número de teléfono y de fax, firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Los licitadores aceptan incondicionalmente las cláusulas de este pliego por la simple presentación de proposición, que habrá de reunir:

### **SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

1. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar.

- En el supuesto de personas jurídicas, escritura o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (Palencia)

- Si es una Cooperativa o Entidad sin ánimo de lucro, a las que se refiere la Cláusula cuarta del presente Pliego, escritura de constitución de la misma, estatutos, e inscripción en el Registro o Registros Oficiales correspondientes.

- En el supuesto de personas físicas, fotocopia legitimada del Documento Nacional de Identidad.

### 2. Acreditativos de la Representación.

Escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento, que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta, escritura que deberá figurar Inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigible por el Reglamento del Registro Mercantil. Igualmente, se deberá acompañar fotocopia legitimada de su Documento Nacional de Identidad.

### 3. Solvencia técnica y profesional.- Los licitadores acreditarán su solvencia técnica y profesional mediante la presentación de los siguientes medios:

3.1. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, en su caso.

3.2. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras necesarias.

### 4. Solvencia económica y financiera.- Se acreditará mediante la presentación de Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

5. Acreditativos de no estar incurso en prohibiciones de contratar.- Declaración responsable del licitador, regulada en el artículo 73 de la LCSP de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 de la LCSP. La declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con el Excmo. Ayuntamiento de Dueñas, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La declaración deberá ser firmada por el representante del licitador.

### 6. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas o Empresarios:

Cuando dos o más licitadores presenten oferta conjunta y solidariamente, cada una acreditará su personalidad y capacidad mediante la presentación de la documentación señalada en los apartados 1-4, ambos inclusive, referente a cada licitador, siendo requisito indispensable, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a este Ayuntamiento, que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios, así como la designación del representante o apoderado único de la Unión Temporal que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente al Ayuntamiento, con facultades suficientes

### 7. Resguardo de la Garantía Provisional exigida en la cláusula 7.1 del presente Pliego.

**SOBRE N°2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Se ajustará al siguiente Modelo:

#### "MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., mayor de edad, con domicilio en ..... C/ó Plaza, ....., núm. ...., C.P....., y N.I.F. núm. ...., en nombre propio, (o en representación de ....., según acredito con poder debidamente bastanteadado que acompaño), enterado del Pliego de Condiciones que rige para la enajenación mediante subasta con condiciones de la Parcela 66 del Polígono 8, propiedad del Ayuntamiento de Dueñas de 16.500 m2, acepta íntegras las obligaciones que del mismo se derivan y ofrece por él la cantidad de (en letra y número)..... Euros.

En dicho precio no se incluye el I.V.A., que en su caso fuera exigible, el cual será de mi cargo y satisfaré al Ayuntamiento del Dueñas, junto con el antedicho precio.

Acompaña los documentos exigidos por el Pliego de Condiciones.

Lugar, fecha y firma"

Una vez adjudicada la parcela, se devolverán las garantías provisionales a los participantes en la convocatoria que no hubieran resultado adjudicatarios que deberán proceder, en el plazo máximo de dos meses, a retirar la oferta presentada, por sí o por representante, acudiendo al Ayuntamiento de Dueñas, salvo las propuestas económicas, que quedarán en poder de la Administración, en su defecto se procederá a su destrucción, transcurrido dicho plazo.

#### **10º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán en el Registro Especial de Plicas del Ayuntamiento, en horas de oficina de 9 a 14 h, dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la presentación se realizara por correo certificado, se incluirán los sobres a los que se refiere los párrafos precedentes, en el interior de un sobre de remisión, dirigido al Ayuntamiento de Dueñas, debiendo estamparse por la oficina receptora de correos el sello de fecha haciendo constar a petición del presentador la hora y minuto del depósito, al menos en el sobre que contenga la documentación, antes de incluirlo en el sobre de remisión, simultánea o inmediatamente a la referida presentación en correos, se deberá remitir un telegrama, télex, o fax, al Ayuntamiento de Dueñas, con indicación del concurso a licitar. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Si el último día del plazo de presentación de apertura de plicas fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente.

Durante el plazo de los veinte (20) días naturales (en horas de oficina de 9 a 14) habidos entre el anuncio del concurso en el B.O.P. y la celebración del mismo, o acto de apertura de plicas, se podrán examinar por los presuntos licitadores los documentos atinentes al expediente, en las Oficinas Municipales situadas en la Plaza España, nº 1 de Dueñas.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente constitución:

Presidente: D. Miguel Ángel Blanco Pastor, o Concejal en quien delegue.

Vocales :

- D. Jesús Blanco de la Peña, Concejal del PSOE.

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José García Ramos, Portavoz del PP, o Concejal en quien delegue.

- D. José Manuel Muñoz García, Portavoz de IU.

- D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> López Martínez, Arquitecta Municipal.

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inés Novoa Santos, Secretaria Interventora del Ayuntamiento, que actuará también como Secretario de la Mesa.

Todas las aperturas de documentación que sean públicas se realizarán en la Casa Consistorial Municipal, sita en la Plaza España, 1.

##### **1. Admisión de los licitadores.**

La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A los efectos de la expresada calificación, se procederá a la apertura del sobre 1 titulado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

Sin perjuicio del artículo 81.2 del RGLCAP, si la Mesa de contratación observara defectos u omisiones subsanables, en la documentación presentada, procederá a requerir en un plazo no superior a tres días hábiles, para que el licitador los corrija o los subsane bajo apercibimiento de exclusión definitiva si no se solucionan, debiendo las empresas licitadoras aportar en tal plazo la Documentación solicitada.

A la vista de la calificación efectuada, la Mesa procederá a determinar los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Apertura del sobre 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

A continuación se procederá a la apertura de las proposiciones económicas. Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error material manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (Palencia)

La Mesa podrá solicitar las explicaciones y aclaraciones oportunas sobre cualquier aspecto parcial o total de la proposición formulada.

### 11º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La propuesta de la Mesa de Contratación se elevará al Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Dueñas, que a la vista de ella, resolverá sobre la adjudicación del contrato en el plazo máximo de tres meses desde la fecha fin de presentación de proposiciones pudiendo, alternativamente, declarar desierta la licitación, siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento de Dueñas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación positiva expedida por la Agenda Estatal Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

b) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) En el supuesto que el adjudicatario se encontrase en algún supuesto de exención recogido en el apartado I del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de Marzo) aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención, sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el Impuesto.

d) Documentación acreditativa expedida por el órgano competente de no tener deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Dueñas, esta documentación se expedirá de oficio.

e) Garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato (art. 95 de la LCSP). Dicha garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96.1 de la LCSP, sin que se admita su constitución por medios electrónicos y se deberá depositar en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Dueñas.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se notificará a los licitadores.

Los ofertantes estarán obligados a mantener su oferta durante el plazo de tres meses contados desde la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

### 12º.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN ESCRITURA PÚBLICA.

El contrato se perfeccionará mediante la oportuna adjudicación por el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Dueñas.

Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en escritura pública en el día y hora que determine el Ayuntamiento de Dueñas que en todo caso será dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Una copia de los pliegos de cláusulas administrativas aprobados se unirán como anexo del contrato y deberán ser firmados por el adjudicatario.

A petición de cualquiera de las partes se podrá elevar el mencionado contrato a documento público, que será intervenido ante el Notario que designe el Ayuntamiento de Dueñas. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del adjudicatario, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura al Ayuntamiento para su oportuno archivo.

Si el adjudicatario definitivo, por causas imputables al mismo, no formalizara la escritura en el día indicado por el Ayuntamiento de Dueñas, esta Entidad podrá resolver el contrato sin más requisitos al efecto que la correspondiente notificación al adjudicatario. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Dueñas.

El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

### **13º. - GASTOS DEL PROCEDIMIENTO**

Serán por cuenta del adjudicatario y los impuestos, tasas, escrituración e inscripción registral, según corresponda de acuerdo con las disposiciones vigentes, así el importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión.

### **14º. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario vendrá obligado con carácter general al estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pliego y de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **15º.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

### **16º.- CONDICIONES ESPECÍFICAS**

Las limitaciones, obligaciones, plazos o condiciones de destino de la finca que se enajena, bien inmueble que forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo de este Ayuntamiento de Dueñas, son inscribibles en el Registro de la Propiedad, no obstante lo dispuesto en el art. 27 de la Ley Hipotecaria y sin perjuicio de que su incumplimiento pueda dar lugar a la resolución de la enajenación.

### **17º.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.**

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su oferta, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas técnicas y económico-administrativas
- La oferta del adjudicatario

Este contrato tiene carácter privado, ostentando el Ayuntamiento de Dueñas las prerrogativas de interpretarle, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, en su caso y determinar sus efectos y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por las normas administrativas específicas, contenidas en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su Reglamento RD 1098/01, sus disposiciones de desarrollo RD 817/2009 de 8 de mayo, así como RD 781/86 de 18 de abril y ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

Asimismo se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio; en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales RD 1372/86 de 13 de junio; Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008 de 15 de septiembre de Medias sobre Urbanismo y Suelo, y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto 43/2009 de 9 de julio y supletoriamente por las distintas normas jurídicas de los ordenamientos administrativos y civil. En todo caso se aplicará el derecho estatal de conformidad con lo dispuesto en art. 149.3 de la Constitución.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo, del pliego o de las normas de toda índole promulgadas por esta Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre este contrato entre las partes. No obstante, los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### **18º.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (Palencia)

Bienes de las Entidades Locales, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.”

### **5º.- PLIEGO DE CONDICIONES APROVECHAMIENTO CAZA DEL MONTE DE LA VILLA.**

Se da cuenta del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que ha de regir el Concurso para la adjudicación del aprovechamiento de Caza del Monte De La Villa, con una duración prevista hasta el día 31 de marzo de 2018, así como de los Dictámenes de las Comisiones Informativas, habiendo optado por el concurso como sistema de adjudicación que valora otros aspectos relevantes, y no solo el precio como en la subasta.

Sometido el asunto a votación, la Corporación por unanimidad de los once Concejales presentes que de hecho y de derecho la integran acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la Adjudicación del Aprovechamiento Agrícola del Monte De la Villa, que a continuación se transcribe.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto este Acuerdo.

**“PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA EL CONCURSO DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DEL MONTE DE LA UTILIDAD PUBLICA Nº 417 (antes 232-1) DENOMINADO “DE LA VILLA” PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (PALENCIA)**

**I.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Aprovechamiento cinegético del coto nº P-10.508 de un superficie de 2.714 Hectáreas, de las cuales hay que excluir las Hectáreas que se encuentran reforestadas, situado en el Monte de U.P. nº 417 (antes 232-1), propiedad del Ayuntamiento de Dueñas.

El adjudicatario del contrato podrá solicitar puntualmente al Ayuntamiento el uso del Refugio situado en el coto de caza.

#### **II.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Forma: Concurso

**III.- CONDICIONES TECNICO FACULTATIVAS.-** Formará parte integrante del presente Pliego de Condiciones el Pliego especial de condiciones Técnico Facultativas aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para el presente aprovechamiento.

**IV.- TIPO DE LICITACIÓN.-** El precio de licitación se fija en 30.584,71 Euros, más IVA, que podrá ser mejorado al alza.

El precio del remate será revisado anualmente, incrementándose o disminuyéndose respectivamente de acuerdo con el experimentado por el I.P.C. anual, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, dentro de la primera quincena del mes de enero.

El precio del remate se ingresará anualmente antes del último día del mes de enero de cada año, debiéndose realizar el pago de la primera anualidad dentro de los 15 días desde la fecha de adjudicación, de la siguiente forma:

- En el fondo de mejoras de la Junta de Castilla y León el 15%
- En las Arcas del Ayuntamiento de Dueñas el 85 %

Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o mejorarlo, consignando la cantidad concreta. No será válida la proposición que contenga cifras comparativas, como por ejemplo la expresión "de tanto menos o tanto por ciento menos que la proposición más ventajosa o conceptos similares".

**V.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-** Desde la entrega del aprovechamiento hasta el 31 de marzo del año 2018.

**VI.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-** Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**VII.- GARANTÍA PROVISIONAL.-** La garantía provisional será la de 917,54 Euros, equivalente al 3% del precio de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

**VIII.- GARANTÍA DEFINITIVA.-** Antes de la formalización del contrato y en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá constituir fianza definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del remate, bien sea en metálico, valores o aval bancario, que se consignarán en la Caja de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de ese requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

**IX.- EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

**X.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN:**

- Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General, de 9 a 14 horas, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Formalidades: Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN PARA OPTAR AL CONCURSO DEL APROVECHAMIENTO DE LA CAZA DEL MONTE DE U.P. Nº 417 (ANTES 232.1) DENOMINADO DE LA VILLA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (PALENCIA), y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (Palencia)

- 1.1.- DNI del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada, o Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitador fuera persona jurídica.
- 1.2.- Poder bastantado por el Secretario de la Corporación, o por Notario, cuando se actúe por representación.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración responsable del licitador otorgada ante Autoridad Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el Art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Declaración expresa responsable del licitador de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.

**XI.- MESA DE CONTRATACIÓN.-** La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- Vocales, uno por cada grupo político.
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento

**XII.- APERTURA DE PROPOSICIONES:** La Mesa de Contratación, se reunirá en acto público, dentro de los cinco días hábiles siguientes, que no sea sábado, a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, a las 13,30 horas, en el Salón de Actos.

Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación tendrá en cuenta, en las Ofertas presentadas, los siguientes criterios de valoración, por el orden que se indica:

- 1º.- Oferta económica.
- 2º.- Mejoras al Plan Cinegético enfocadas a la recuperación de especies autóctonas (perdices, liebres y conejos).
- 3º.- Plan de infraestructuras propuesto para conseguir el fin anterior.
- 4º.- Plan de guardería.

**XIII.-DERECHO DE TANTEO.-** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla el Título IV de la Ley de 12 de julio de 1996, el cual establece que "en los casos de nuevos arrendamientos, el titular de un acotado estará obligado a comunicar, de forma fehaciente, las ofertas recibidas al anterior arrendatario, indicando al menos, precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquél ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación. Así mismo, el arrendatario anterior tendrá derecho de retracto en el plazo máximo de nueve días naturales desde la celebración del contrato y si ésta no se conociera se contará dicho término desde la notificación del negocio jurídico al Servicio Territorial.

En el caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en plazo, no podrá ejercitarse el retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas."

**XIV.-ADJUDICACION DEFINITIVA.-** La Mesa de Contratación elevará el expediente al Órgano de contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los veinte días siguientes al de conclusión del plazo concedido para ejercer el derecho de tanteo, o desde que éste se comunique fehacientemente en el Registro General del Ayuntamiento.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII.

**XV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los treinta días siguientes al de

notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del Contrato, deberá firmar los Pliegos de Cláusulas.

**XVI.- OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-** Serán de cuenta del adjudicatario las siguientes obligaciones:

- Abonar los siguientes gastos:
  - Los relativos a los anuncios que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
  - Los Tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
  - Asumir el pago del IVA, que se entenderá excluido dentro del precio de adjudicación.
  - Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
  - Plan Cinegético de ese Aprovechamiento.
- Señalización del coto de caza y vigilancia.
- Presentación del calendario anual de caza, antes del inicio de cada temporada.
- Se prohíbe el subarriendo del Aprovechamiento objeto de este Pliego.

**XVII.- RIESGO Y VENTURA.-** La ejecución del contrato se realizará a riego y ventura del contratista.

Cuando para ejecutar obras o trabajos de utilidad pública, a partir de la adjudicación, acordados por el Pleno, fuese preciso ocupar terrenos utilizados para este aprovechamiento, el adjudicatario tendrá derecho a la rebaja del valor anual de adjudicación en la cantidad proporcional a la superficie excluida ese año.

**XVIII.- RÉGIMEN JURÍDICO.-** En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto expresamente en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85 de 2 de abril. Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la J.C.L., para el presente aprovechamiento. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas. Ley y Reglamento de Montes. Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León. Ley 4/1989 de Conservación de Espacios Naturales, de la Flora y Fauna Silvestres y sus disposiciones complementarias. Estatuto de Protección del oso pardo cantábrico en Castilla y León. Real Decreto 1997/1995 sobre medidas para garantizar la biodiversidad. Ley y Reglamento de Incendios Forestales. Orden Anual de Caza de Castilla y León. Otras disposiciones en vigor, relativos a esta materia.

**XIX.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

#### **XX.- MODELO DE PROPOSICIÓN.**

Don..... mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., titular del DNI nº..... expedido con fecha....., en nombre propio ( o en representación de.....), vecino de..... con domicilio en....., conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del concurso tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el aprovechamiento de la Caza del Monte de U.P. 417 (antes 232-1), denominado "De la Villa" se compromete a efectuarlo en la forma determinada en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas, en el precio de ..... euros (en letra y número) más IVA.

....., a .....de.....de 2013”



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (Palencia)

### 6º.- MOCION EN DEFENSA DEL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Por la Portavoz del Grupo PSOE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Amparo Gutiérrez Calzada, se da cuenta de la Moción presentada, en defensa del mantenimiento de los servicios ferroviarios en la Provincia de Palencia, apelando al consenso de los demás Grupos políticos de este Ayuntamiento.

Abierto el turno de intervenciones, la Portavoz del PP, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José García Ramos, manifiesta que su Grupo defiende el mantenimiento de líneas ferroviarias, aunque no con carácter general, al entender que si una línea es deficitaria lo razonable es establecer un servicio a la demanda; debiendo descartarse la supresión de las líneas que tienen un número moderado de viajeros, como por ejemplo el caso de Dueñas, al que se puede dar rentabilidad, por encontrarse en un eje vertebrador; puntualizando que la Moción se debiera dirigir sólo al Gobierno de la Nación, y no al de la Junta de Castilla y León, al tratarse de líneas ferroviarias estatales.

El Regidor Municipal manifiesta que durante muchos años se ha hecho lo imposible para que no funcionen bien los servicios ferroviarios, pero la decisión del mínimo para determinar qué es rentable o no, es aventurado si no se apoya en un estudio real y serio; argumentando de otra parte que la Moción se dirige también a la Junta de Castilla y León, porque la Administración Autonómica ha subsidiado ya alguna de las líneas que se han suprimido o que son deficitarias, concluyendo que no habría inconveniente en incluir en el Punto primero la mención de "que no se supriman ninguno de los servicios que se presten en la localidad y a su vez se estudien diferentes horarios susceptibles de ser demandados por los potenciales usuarios", instando el apoyo de la Junta de Castilla y León, para el supuesto de que no fructifiquen las negociaciones tendentes a la no supresión de estos servicios.

El Portavoz de I.U., D. José Manuel Muñoz García, manifiesta que suscribe la Moción con las modificaciones indicadas porque lo que se pretende es que la vertebración del territorio gire en torno al transporte ferroviario.

Sometido el asunto a votación, la Corporación por unanimidad acuerda aprobar la siguiente moción:

***"Moción del Ayuntamiento de Dueñas (Palencia), en defensa del mantenimiento de los servicios ferroviarios en la Provincia de Palencia .***

*Los Concejales del Ayuntamiento de DUEÑAS (Palencia), al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formulan, para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo pleno ordinario la siguiente **MOCIÓN***

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Acuerdo del Consejo de Ministros del 30 de diciembre de 2010, garantizó la prestación de los servicios de Media Distancia prestados por Renfe hasta el 31 de diciembre de 2012.*

*La Junta de Castilla y León, antes del día 31 de diciembre de 2012, debería haber establecido qué servicios de transporte ferroviario de viajeros de Media Distancia se considerarán como Obligación de Servicio Público (OSP).*

*El Real Decreto-Ley 22/2012, de 20 de julio, por el que se adoptan medidas en materia de infraestructuras y servicios ferroviarios, estableció en su disposición adicional primera que: "Antes del 31 de diciembre de 2012, el Ministerio de Fomento elevará al Consejo de Ministros una propuesta sobre la viabilidad de aquellas infraestructuras ferroviarias que no generen rentabilidad desde el punto de vista económico y social, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en el artículo 11 de la Ley del Sector Ferroviario. En el mismo plazo establecido en el apartado anterior, el Ministerio de Fomento elevará al Consejo de Ministros una propuesta en relación con las prestaciones de servicios ferroviarios de media distancia que no tengan la consideración de Obligaciones de Servicio Público".*

*En base a esto el Consejo de Ministros aprobó el 28 de diciembre de 2012 el conocido como Plan de Racionalización de los servicios de transporte ferroviario de viajeros de media distancia, competencia de la Administración General del Estado, prestados sobre la red convencional, estableciéndose aquellos*

*servicios que serán financiados por el Estado al ser declarados como Obligación de Servicio Público (OSP).*

*Los criterios establecidos para la declaración como OSP hacen referencia al porcentaje de aprovechamiento, según el cual, serán declaradas todas las que presentan un aprovechamiento superior al 15% y en algunos casos podrán declararse aquellas que tengan un aprovechamiento inferior que presenten índices de cobertura razonables, una recurrencia considerable u otras sensibilidades territoriales basadas en aspectos sociales o de cohesión territorial.*

*Para los servicios de Media Distancia Convencional declarados, antes del 30 de septiembre de 2013 el Ministerio de Fomento firmará con RENFE-Operadora el contrato de servicio público en el que reflejará las condiciones en las que se ejercerán las obligaciones de servicio y los mecanismos que establecen las cuantías para compensar el déficit de explotación.*

*Las líneas que no cumplan los criterios establecidos no serán declaradas OSP, por lo que quedan a propuesta de supresión, total o parcial, del servicio.*

*El Gobierno de España establece como obligación de servicio público en Castilla y León 8 líneas intracomunitarias y 17 líneas intercomunitarias. Sin embargo, en Castilla y León actualmente se están prestando servicios además de en las anteriores en otras 4 líneas intracomunitarias y otras 5 líneas intercomunitarias que no han sido declaradas como Obligación de Servicio Público, y por lo tanto condenadas desaparecer, ya que el servicio dejará de ser prestado por RENFE-Operadora antes del 30 de junio de 2013.*

*El Ministerio establece que la Comunidad Autónoma que esté interesada en continuar prestando el servicio podrá firmar contrato con RENFE-Operadora, asumiendo la financiación del déficit de explotación del servicio, antes del 30 de junio de 2013.*

*Las líneas afectadas que no han sido declaradas como Obligación de Servicio Público y que afectan a nuestra provincia son:*

- Valladolid-Palencia.*
- Valladolid-Palencia-Burgos.*
- Valladolid-Reinosa.*
- Y a ellas se suma la línea Valladolid-Palencia-León también afectada por tener pérdidas.*

*Todas ellas pueden ser suprimidas si el Gobierno de España a través del Ministerio de Fomento no cambia de parecer, o si la Junta de Castilla y León no firma un contrato con RENFE-Operadora asumiendo el déficit de explotación antes del 30 de junio de este año.*

*La supresión de estas líneas afecta a docenas de localidades y directamente a los municipios que cuentan con estación y que son los siguientes:*

- DUEÑAS*
- VENTA DE BANOS*
- PALENCIA*
- MONZÓN DE CAMPOS*
- AMUSCO*
- PIÑA*
- FRÓMISTA*
- OSORNO*
- ESPINOSA DE VILLAGONZALO*
- HERRERA DE PISUERGA*
- ALAR DEL REY-SAN QUIRCE*
- MAVE*
- AGUILAR DE CAMPOO*
- QUINTANILLA DE LAS TORRES*
- GRIJOTA*
- BECERRIL*
- PAREDES DE NAVA*
- CISNEROS*
- VILLADA*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (Palencia)

*La Provincia de Palencia y toda la Comunidad Autónoma, tras los recortes aplicados en el transporte de viajeros por carretera, no puede perder más servicios esenciales de transporte para garantizar el derecho de movilidad de los ciudadanos y la conexión de los municipios para el mantenimiento de su actividad económica, cultural y social, ya que la supresión de líneas y servicios ferroviarios tendría unas repercusiones muy negativas.*

*Por todo ello, la Corporación por unanimidad de los once Concejales presentes, que de hecho y de derecho la integran, acuerda:*

*PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que realice las actuaciones precisas para que no se supriman ni recorten ninguno de los servicios ferroviarios de Media Distancia en Palencia y en el resto de Castilla y León, y a su vez se estudien diferentes horarios susceptibles de ser demandados por los potenciales usuarios.*

*SEGUNDO.- Manifestar nuestra posición contraria a la supresión de servicios de transporte ferroviario de viajeros de Media Distancia, prestados sobre la red convencional en Castilla y León.*

*TERCERO.- Instar a la Junta de Castilla y León, en el supuesto de que no fructifiquen las negociaciones tendentes a la no supresión de estos servicios, para que firme contrato con RENFE-Operadora y que asuma la financiación del déficit de explotación de las líneas no declaradas como Obligación de Servicio Público.*

*CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, a la Junta de Castilla y León y a los parlamentarios palentinos en Cortes Generales y Cortes de Castilla y León.”*

### **7º.-RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE LA ULTIMA SESION DE PLENO ORDINARIA.**

De orden de la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión de Pleno ordinaria, las cuales son:

- Resolución de fecha 21 de diciembre de 2012, por la que se adjudica a OFIMAQ PALENCIA S.L., el suministro de una fotocopiadora por importe de 700 € más IVA.
- Resolución de fecha 14 de Enero de 2013, por la que se concede a D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Escudero Caballero, exención en el ICV del vehículo 7111-BFY, por su grado de minusvalía.
- Resolución de fecha 25 de Enero de 2013, por la que se concede a D<sup>a</sup>. Covadonga Durán Muñoz, exención en el ICV del vehículo 4572-HJX, por su grado de minusvalía.

La Corporación se da por enterada.

### **8º.- DACION DE CUENTA DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DESDE LA ÚLTIMA SESION DE PLENO ORDINARIA.**

De orden de la Presidencia se da cuenta de la relación de mujeres víctimas de violencia de género desde la última sesión plenaria, hasta el día 30 de enero de 2013, resultando un total de tres víctimas.

La Corporación, por unanimidad, acuerda condenar esas agresiones.

Antes de iniciar el turno de Ruegos y Preguntas, al amparo de lo prevenido en el Art. 91.4 del R.O.F., la Presidencia pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día, no presentándose ninguna.

## **9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Dª Mª José García Ramos, pregunta si oficialmente hay constancia documental de algún impedimento para llevar a cabo este año la tradicional Romería de San Isidro, puesto que una noticia aparecida recientemente en la Prensa, alude a un informe de la Jefatura de Tráfico, contrario al desfile de carrozas engalanadas por la Autovía hasta el pago de San Isidro, según se viene realizando con motivo de la fiesta local de este municipio, en honor a ese Santo.

D. Pedro Padrones García pregunta en qué estado se encuentra el expediente relativo a la orden de ejecución dictado sobre el inmueble situado en la C/ Las Fraguas, nº 1, propiedad de EDICIONES SIMANCAS S.A.

D. Juan Antonio Diez Martínez transmite la queja de una vecina de esta localidad, sobre la obstaculización ocasional de la entrada a su propiedad en C/ Puentecilla, nº 1, con coches aparcados delante, preguntando el Edil Popular si se tiene previsto solucionar el tema con señalización de prohibido aparcar, que podría indicarse de forma horizontal o vertical.

El Sr. Alcalde responde lo siguiente a las cuestiones planteadas:

- Respecto a la Romería de San Isidro informa que ha recibido una llamada del Subdelegado del Gobierno, manifestando que existen informes contrarios de tráfico, que hacen necesario encontrar otra alternativa para que los tractores acudan a las inmediaciones del Monasterio de San Isidro, que no sea por la Autovía, añadiendo que dicha alternativa sería: Carretera de Cevico hasta el Aguachal, Tariego, Venta de Baños y monasterio de los Trapenses, con lo que de 5 Kilómetros de recorrido actual, se pasaría a recorrer 22 Kilómetros, con un aumento de riesgo de accidentes, explicando que hace años se resolvió el problema de circular por la autovía con tractores, acatando las condiciones impuestas por la Jefatura de Tráfico. Asimismo el Regidor municipal indica que para resolver sobre otra fórmula no se puede desconocer la realidad del arraigo de la Romería, apelando a la calma hasta que se plasme por escrito la respuesta a la petición de autorización formulada para acudir este año en romería, por la Autovía hasta el Monasterio de la Trapa.

Dª Mª José García Ramos puntualiza que si la respuesta no fuera favorable al trayecto realizado tradicionalmente, se podría exponer que la Corporación unánimemente apoya el arraigo de esa romería.

- En lo referente al expediente de la orden de ejecución del edificio sito en C/ Fraguas, nº 1, explica que se ha presentado recientemente, el Proyecto de las obras a ejecutar, el cual se ha remitido a la Comisión de Patrimonio, con el Informe favorable de la Arquitecta Municipal, para obtener el dictamen preceptivo de ese organismo de la Junta de Castilla y León, para que se pueda llevar a efecto la ejecución de las obras.

- Sobre el aparcamiento en la C/ Puentecilla el Regidor Municipal indica que se adoptarán las medidas oportunas para solucionar el problema.

Y no habiendo mas asuntos que tratar la Presidencia levanta la sesión a las veinte horas, extendiéndose por mí la Secretaria la presente acta que, con las formalidades reglamentarias queda redactada, de todo lo cual, doy fe,